



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Distr.: General
24 de agosto de 2006

Español
Original: Inglés

Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes Segunda reunión

Ginebra, 6 a 10 de noviembre de 2006
Tema 4 d) del programa provisional *

Cuestiones operacionales: lista de expertos

Lista de expertos

Nota de la secretaría

1. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes aprobó la decisión SC-1/7, en la que estableció el Comité de Examen de Contaminantes Orgánicos Persistentes y aprobó el mandato del Comité que figura en el anexo de esa decisión¹.
2. En el párrafo 10 del mandato se prevé el establecimiento de una lista de expertos que no sean miembros del Comité y a quienes éste podría invitar para apoyarlo en su labor. Se dispone asimismo que las Partes designen a expertos para que se los incluya en esa lista, e indiquen las disciplinas en las que están especializados o sus conocimientos específicos sobre determinados temas.
3. En el párrafo 11 del mandato se confiere al Comité la responsabilidad de establecer y aplicar criterios, que serán aprobados por la Conferencia de las Partes, para seleccionar los expertos incluidos en la lista que puedan brindar los conocimientos especializados necesarios. En el párrafo 12 se dispone que, en caso de que en la lista no figuren expertos con los conocimientos especializados específicos sobre determinada materia, el Comité podrá invitar a otros expertos a que participen en su labor respetando los criterios a que se hace referencia en el párrafo 11.
4. El 3 de junio de 2005, la secretaría envió una carta a las Partes en la que las invitaba a proponer candidatos que se incluirían en la lista de expertos y a los que se podría invitar a apoyar la labor del Comité, al tiempo que señalaba que en la propuesta se indicaran los conocimientos especializados específicos o la disciplina en la que estaban especializados, así como los datos biográficos de los candidatos. Los expertos propuestos por las Partes se han incluido en la lista de expertos preparada por la secretaría. La lista, actualizada al 1º de agosto de 2006 figura en el documento UNEP/POPS/POPRC.2/INF/11.
5. En su decisión POPRC-1/2², el Comité determinó los criterios que se tomarían en consideración a la hora de seleccionar a los expertos con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 10 a 12 de su mandato y

* UNEP/POPS/POPRC.2/1.

¹ UNEP/POPS/COP.1/31, annex I.

² UNEP/POPS/POPRC.1/10, anexo I.

decidió remitirlos a la Conferencia de las Partes para su examen y posible aprobación en su segunda reunión. Los criterios fueron aprobados posteriormente por la Conferencia de las Partes en el párrafo 3 de su decisión SC-2/8³.

6. En el párrafo 3 de la decisión POPRC-1/2, el Comité acordó el procedimiento para invitar a los expertos, de conformidad con los párrafos 10 a 12 de su mandato, que figura en el anexo de esa decisión.

Medida que podría adoptar el Comité

7. El Comité tal vez desee:

- a) Tomar nota de la lista de expertos propuestos por las Partes a los que podría invitar para que apoyen su labor;
 - b) Tomar en consideración la necesidad de invitar a expertos a que apoyen su labor en su tercera reunión y en el período previo a ésta.
-

³ UNEP/POPS/COP.2/31, anexo I.